

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA MACACOSA S.A.-----**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600.00.-----**

4 **CAPITAL SUSCRITO: U. S. \$ 800,00.-----**

5 **CAPITAL PAGADO: U. S.\$ 200,00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
7 Ecuador a los dos días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí

8 **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE**

9 **VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las

10 siguientes personas: **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor

11 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión

12 abogada, persona capaz de obligarse y contratar; y, **ALVARADO OLMEDO**

13 **JINA JANETH**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

14 soltera, de profesión abogada.- Todos los comparecientes están domiciliados en

15 el cantón Guayaquil. Los comparecientes, por sus propios derechos, personas

16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe.- Bien

17 instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a

18 la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su

19 otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **Señor**

20 **Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

21 una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima

22 denominada **MACACOSA S. A.** al tenor de las siguientes cláusulas.-

23 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este

24 contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía

25 anónima los señores **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor

26 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión

27 abogada, persona capaz de obligarse y contratar; y, **ALVARADO OLMEDO**

28 **JINA JANETH**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



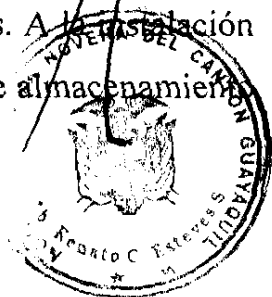
1 soltero, de profesión abogada. Todos las comparecientes están domiciliados en
2 el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye es de
3 nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las normas de derecho positivo
4 ecuatoriano y por los Estatutos Sociales que a continuación se detallan:

5 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**

6 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de
7 Guayaquil, la sociedad anónima denominada **MACACOSA S.A.**, la misma
8 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del
9 Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de las
10 partes, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables,
11 por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.

12 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía **MACACOSA**
13 **S.A.**, se dedicará a importar, exportar, comercializar, fabricar y desarrollar de
14 productos farmacéuticos de venta libre y prescripción médica, de suplementos
15 naturales, de productos médicos, cosméticos. Además la compañía se dedicará
16 a: **A)** Dar servicios profesionales en calidad de: abogados, economistas,
17 arquitectos, médicos, ingenieros en: civil, agronomía, naval, administración de
18 empresas, de mecánica, industrial, sistemas, electrónica, de publicidad,
19 mercadotecnia, de investigación de mercados. **B)** Dar servicio de
20 recolección, y almacenaje de aceites usados, aguas desentinas, mezclas oleosas
21 y productos hidrocarburíferos, así como también a la recolección, reciclaje y
22 tratamiento de basura y residuos en general. A la eliminación de toda clase de
23 residuos de aceites. A la recolección de basuras en barcos y flotas pesqueras, y
24 además a dar provisiones de productos lícitos a estos. **C)** Dar servicios
25 médicos, de medicación ambulatoria, instalará clínicas, hospitales, asilos,
26 consultorios, centros de rehabilitación, de terapias laboratorios médicos.
27 Importará productos médicos. A la importación y distribución de sueros
28 antiofídicos, vacunas, sueros en destrosa, y demás antibióticos; corticosteroides

1 anestésicos e insumos médicos en general. D) A la actividad ictiológica,
2 en todas sus fases, su crianza y comercialización. Instalar camaronera,
3 cría y explotación de truchas, langostinos, camarones, langostas y demás
4 especies bioacuáticas. Se dedicará a la compra venta de productos y
5 máquinas para la industria textil. Al hilado, fabricación de telas y
6 tejidos. A la instalación de hilanderías, tintorerías. A la preparación de
7 teñido de pieles de tejido de punto, de tapices y alfombras. También se
8 dedicará a la confección, importación, exportación de
9 prendas de vestir, de uniformes de escuelas colegios, fábricas y compañías, y de
10 material textil. A realizar toda clase de maquilado. E) A organizar, dirigir,
11 seminarios, eventos, charlas, exposiciones, talleres de carácter cultural,
12 Histórico, y Antropológico. La compañía podrá dar servicios de asesoramiento
13 Cultural y Antropológico. Promoverá los valores culturales del Ecuador a través
14 de promociones, videos conferencias, internet. Podrá organizar excursiones a
15 lugares históricos y culturales dentro del país. F) Podrá la compañía dedicarse a
16 la construcción, mantenimiento e instalación de sistema de
17 telecomunicaciones, sistema de transmisión, obras civiles, arquitectónicas,
18 marítimas, electrónicas, sanitarias, de obras mecánicas, industriales de
19 alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinería, plantas industriales,
20 mineras, instalación de sistemas de aires acondicionados, sistemas de
21 comunicación, impermeabilización, calefacción, plantas eléctricas e
22 hidroeléctricas, embalses y canales. A la construcción de plantas de
23 tratamiento de agua. A la instalación de redes telefónicas, de equipos de
24 conmutación telefónicas, de equipos de transmisión. A importar y
25 comercializar materiales para la construcción. A la importación, compra,
26 venta, distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos
27 celulares y sus accesorios, instalar redes de celulares. A la instalación
28 de cabinas telefónicas. G) La compañía dará Servicios de almacenamiento



1 de bodega en los puertos o cualquier otro lugar el país y en general servicios de
2 manipuleo de mercadería desde la descarga del buque hasta la entrega al
3 consignatario o desde la recepción de la mercadería del exportador hasta la
4 carga del buque incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera
5 solicitado. A pintar barcos. Dar servicios de control de tráfico marítimo,
6 practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves,
7 dragado de las vías de agua, balizamiento e inspección de carga. A funcionar
8 como armadora de buques. Dar servicios portuarios en el manejo de cargas en
9 los puertos del país, labores de embarque, desembarque, estiba y desestiba,
10 recepción despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga al
11 granel, sólida o líquida, en bultos movilizadores por palet, en contenedores o
12 furgones, ya sea la carga de importación, de tránsito nacional o internacional.
13 A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
14 pesqueros, a la instalación de su propia planta industrial para empaque,
15 embasamiento o cualquier forma para la comercialización del producto del mar.
16 **H)** La compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,
17 tales como vivienda, predios urbanos o rústicos. Promoverá urbanizaciones,
18 lotizaciones, fincas vacacionales, y departamento en propiedad horizontal. A
19 la construcción, reparación y mantenimiento de caminos, carreteras,
20 puentes, aeropuertos, viviendas, edificios, pavimentos de acera y calzadas, de
21 campos de recreación, y obras públicas. A la compra, venta importación,
22 exportación y distribución de materiales de construcción.. **I)** A la fabricación,
23 importación, compra, venta, exportación y distribución de productos
24 farmacéuticos, perfumes, cosméticos lencerías, jabones y preparados de
25 limpiezas y otros productos de tocado. Dar servicios de peluquería, y
26 cosmetología. **J)** A la comercialización de productos alimenticios, de
27 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial. A la
28 distribución y fabricación de aguas purificadas para consumo humano,

1 bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. K) A establecer y
2 administrar Supermercados y minimarkets. A instalar restaurantes, bar y
3 licorerías, conforme a la Ley. A distribuir, representar y comercializar, importar
4 y exportar productos alimenticios, de limpieza para viviendas, oficinas e
5 industrias, así como dar servicios de limpieza. A instalar librerías, editoriales,
6 imprentas, empresas de fotograbado, de litografía y de serigrafía. A la
7 compra venta, distribución, exportación e importación de libros y revistas.
8 L) A la compra venta, importación, representación de equipos de computación,
9 de sistemas integrados de computación, identificación y periféricos. Servicios
10 de procesamiento de datos y sistemas, alquiler de computadoras. M) A las
11 representaciones, y promoción de artistas de espectáculos. Dará servicios de
12 publicidad, promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de personajes
13 y entretenimientos. Distribuirá toda clase de productos permitidos por la ley.
14 A la compraventa, importación, exportación de materiales de ferretería. N) A la
15 explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, minerales
16 metálicos no ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc,
17 mercurio, manganeso, etc. Extracción de minerales para la elaboración de
18 abonos y químicos, explotación de minas de sal, salitre Natural, extracción de
19 piedra de arcilla, arena, gas natural, perforación de pozos petroleros,
20 producción, extracción y refinería de petróleo crudo. Ñ) A la producción
21 agropecuaria como algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de azúcar, cereales,
22 soya, etc. A la cría de animales destinados a la producción de piel, de
23 animales finos, de aves para la producción de carnes y huevos, cría de
24 ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y legumbres, oleaginosas,
25 palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola, inseminación artificial.
26 Caza y reproducción de animales. A la producción de leche y productos
27 lácteos. Envasado y conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos.
28 Comercialización y exportación de toda clase de mariscos. A fabricar harina de



1 pescado, aceite y grasa animal y vegetal, alimentos de cereales, de
2 productos de panadería, fideos, de azúcar, de chocolates y artículos de
3 confitería explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación, y
4 forestación, recolección de frutas silvestres. Elaboración, importación, y
5 exportación de cigarrillos, tabacos, Vinos, sidras y otras bebidas
6 fermentadas y malteadas. **O)** A la fabricación de resinas sintéticas,
7 materiales plásticos, y fibras artificiales pinturas, barnices y lacas, productos
8 plásticos, de vidrios, de productos, de arcilla para la construcción, de
9 cemento, cal, yeso, productos, minerales no metálicos, baldosenes,
10 bloques, adoquines, marmolería, de productos primarios, de hierro y
11 acero laminado. De productos de Aluminio y de otros metales no
12 ferrosos. Fabricación y reparación de Muebles y accesorios metálicos, de
13 estructuras y empaques metálicos de galpones, puertas, ventanas, metálicas
14 rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados. Esmaltados de metal
15 y productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos así como
16 fabricar productos con tornos, perforar, prensar, fresar, lijar, y estirar. Fabricar
17 y reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para preparar alimentos,
18 maquinarias de la industria del petróleo, etc. A la instalación de talleres para
19 mantenimiento y reparación de vehículos. Así como a la compra, venta e
20 importación de vehículos. **P)** Fabricación de, importación de herbicidas,
21 plaguicidas, insecticidas y dar servicios con estos. **Q)** A la construcción naval,
22 construcciones y reparaciones de motores y piezas para naves. **R)** A la revisión y
23 emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa ,
24 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
25 balance, hoja de carga, plan de vuelo, comercializado, datos meteorológicos,
26 carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión. **S)** A la distribución,
27 venta, importación, exportación de gas, gasolina, Diesel y otros derivados. **T)**
28 Hará de correo paralelo local, nacional e internacional. **U)** Comercializar

1 suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
2 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y
3 redes telefónicas. Equipos y material industrial, instrumentos de prueba y
4 equipos de medición, baterías, rectificadores, radios materiales de planta
5 externa, equipos y repuestos de climatización, equipos, materiales y
6 accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. V) Podrá dar provisión de
7 servicios de telecomunicaciones; transmisión de datos; distribución de señal de
8 audio y video; venta, instalación y mantenimiento de equipos para enlaces de
9 radio y por medios físicos; comercialización se segmento espacial para enlaces
10 vía satélite; montaje y puesta en marcha de estaciones terrenas; tendido e
11 interconexión de redes físicas de telecomunicaciones; cable de cobre, coaxial y
12 fibra óptica; comercialización directa, indirecta o para terceros de: servicios de
13 telefonía nacional e internacional, internet con todas sus aplicaciones actuales y
14 las que llegaren a desarrollarse, uso de redes de telecomunicaciones públicas y
15 privadas; provisión de servicios de valor agregado a los sistemas de
16 telecomunicaciones existentes o que a futuro se establezcan; desarrollo de
17 proyectos de telecomunicaciones; diseño, asesoría técnica, estudios de mercado
18 y análisis financiero para negocios de telecomunicaciones.- **ARTICULO**
19 **TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo es de
20 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción
21 de esta escritura pública en el Registro Mercantil y su domicilio
22 principal es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, y podrá
23 ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.
24 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
25 **ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la compañía esta representado por el
26 capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley, los
27 reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado es
28 **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. El capital



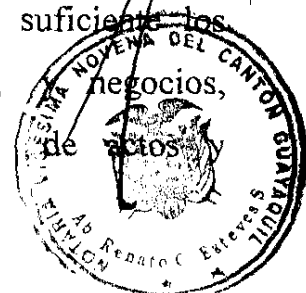
1 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
2 Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos
3 de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la
5 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital que
6 cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que
7 realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
8 Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de
9 **DOSCIENTOS DOLARES** americanos, y es el que se halla efectivamente
10 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en
11 cualquiera de las formas prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o
12 más acciones. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas desde el
13 cero uno a la ochocientos inclusive. Contendrán las declaraciones exigidas por la
14 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Si una acción
15 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá
16 conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías cada
17 acción es indivisible y da el derecho a un voto en proporción a su valor
18 pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** En el libro de
19 acciones y accionistas de la Compañía, se anotaran los títulos, el traspaso de
20 dominio o pignoración de las mismas. La compañía emitirá títulos definitivos de
21 las acciones cuando estén totalmente pagadas. Antes, solo habrá certificados
22 provisionales y nominativos, firmados por el representante legal. **ARTÍCULO**
23 **SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía
25 podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
26 proceder conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTÍCULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

1 General de Accionistas válidamente celebrada que constituye su órgano
2 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente
3 y del Gerente General, de acuerdo al estatuto de la compañía. La Junta General
4 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTICULO**
5 **NOVENO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
8 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos
10 fijada para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
11 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General Extraordinaria
12 se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria efectuada por el
13 Presidente, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que
14 representen el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
15 deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
16 **UNDECIMO:** Para constituir quórum en la Junta general, se requiere si se
17 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
18 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
19 se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de
20 que habrá Quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los
21 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por los medios de
22 representantes acreditados mediante carta- poder y no podrá ser
23 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
24 compañía. En las Juntas generales ordinarias luego de verificarse el
25 quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
26 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
27 perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades ~~liquidadas~~
28 constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último se



1 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
2 según los estatutos de la Compañía. Presidirá las Juntas Generales el Presidente
3 y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, si fuere necesario se
4 nombrará un Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO DUODECIMO:**
5 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
6 especificados en las convocatorias, con las excepciones de ley. Todos los
7 acuerdos y resoluciones de la Junta general se tomarán por simple mayoría de
8 votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión, salvo
9 aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una mayor proporción.-
10 Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los
11 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que
13 el Secretario redacte un acta resumen que la aprobará la Junta General,
14 tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia. Todas las
15 Actas de Junta General que celebre la compañía, serán firmadas por el
16 Presidente y el Gerente General, o por quienes hayan hecho sus veces en
17 la reunión, extendidas en hojas foliadas y se elaboraran en conformidad con
18 el reglamento de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, conforme al artículo
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
22 fusión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la
23 compañía, en el proceso de liquidación, la convalidación y en general
24 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
25 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
27 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
28 la que no podrá demorar más de sesenta días contados está. Una vez que se

1 haya convocada así, se constituirá con el numero de accionistas presentes,
2 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados. Debiendo
3 expresarse estos particulares en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
5 a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán tres
6 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir
7 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar
8 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
9 informe del comisario, en la forma establecida en la Ley de
10 Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
12 compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
13 cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía. g) Acordar
14 la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
15 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al
16 liquidador de la compañía. i) conocer de los asuntos que se
17 someterán a su consideración de conformidad con los presentes
18 estatutos. j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley,
19 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a)
21 Ejercer individual o conjuntamente con el **PRESIDENTE** la representación
22 legal judicial, y extra judicial de la compañía. El Gerente General para adquirir
23 obligaciones de más de cincuenta mil dólares, deberá tener la autorización de la
24 Junta General de la compañía. Igualmente para vender bienes valorados en más
25 de cincuenta mil dólares, requerirá la autorización de la Junta General de la
26 compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones, negocios,
28 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

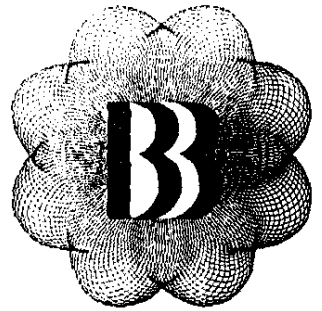


1 contratos, sin mas limitaciones que la señalada en los estatutos; c) Dictar
2 conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
3 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
5 Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de
6 cualquier clase que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir
7 trabajadores previas las formalidades de la ley, constituir mandatarios
8 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
9 primer caso, también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar
10 los reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia
12 de la compañía y velar por una buena marcha de su dependencia. i) presentar
13 un informe anual a la Junta General Ordinaria con los estados financieros y
14 el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le
15 confieran los estatutos **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
16 **PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el
17 Gerente General la representación legal, judicial y extra judicial de la
18 compañía. El Presidente para adquirir obligaciones de más de cincuenta mil
19 dólares, deberá tener la autorización de la Junta General de la compañía.
20 Igualmente para vender bienes valorados en más de cincuenta mil dólares,
21 requerirá la autorización de la Junta General de la compañía. - **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo
23 que dispuesto en el artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DECIMO OCTAVO:** La compañía
25 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
26 tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
27 General y Presidente conjuntamente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
28 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital que es de



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 00001IKC014426-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MACACOSA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO OLMEDO JINA JANETH	\$100.00
CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

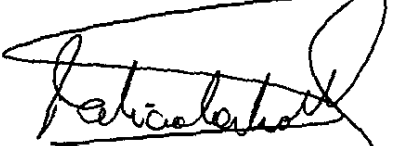
GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



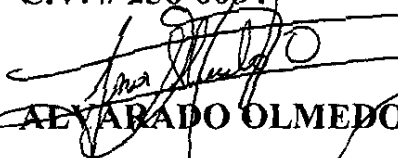
Nº. 0004674

1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 2 **AMERICA**, está suscrito así: **CASTRO CORONEL PATRICIA**
 3 **GABRIELA**, por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS**
 4 acciones; y, **ALVARADO OLMEDO JINA JANETH**, por sus propios
 5 derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son
 6 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista
 7 ha pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, en
 8 efectivo. El setenta y cinco por ciento del saldo de las acciones suscritas,
 9 los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo
 10 de dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de
 11 la compañía. Se autoriza a las Abogadas **GABRIELA CASTRO CORONEL**
 12 **Y ALVARADO OLMEDO JINA JANETH**, para realizar la aprobación y
 13 registro de esta compañía.- Agregue usted Señor Notario, las demás
 14 formalidades de estilo para la validez de este instrumento público. **Firma**
 15 **Ilegible.-** Abogado **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL** (Hasta
 16 aquí la minuta).- Leída que fue, esta escritura de principio a fin, por mí el
 17 Notario, en alta voz a las otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se
 18 afirma, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- **DOY FÉ.-**

19 
 20
 21 **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**

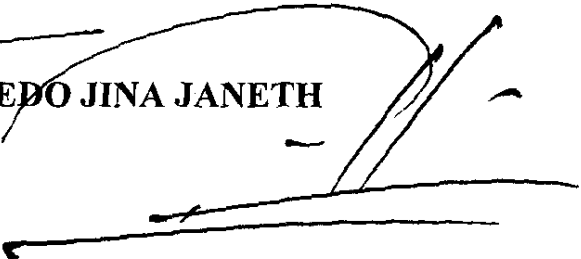
22 **C.C. # 1305245332**

23 **C.V. # 236-0084**

24 
 25 **ALVARADO OLMEDO JINA JANETH**

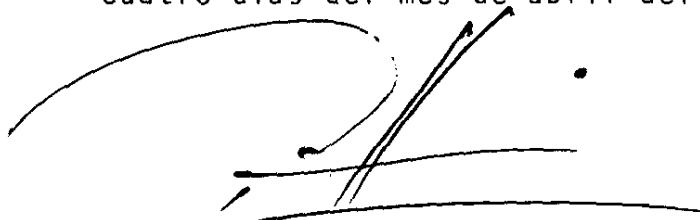
26 **C.C. # 2000060067**

27 **C.V. #061 -0001**

28 
Ab. Renato C. Estévez Sanjuán
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



go ante mienfe de ello confiero esta CUARTA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
cuatro dias del mes de abril del dos mil doce.



Ab. Renato C. Esteves Saizudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.-

Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía **MACACOSA S. A.** del dos de abril del dos mil doce, tomé nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12 0001953**, de fecha veinte y tres de abril del dos mil doce, emitida por la señora Ab. Melba Rodríguez Aguirre, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, por la que se aprueba la Constitución de la compañía **MACACOSA S. A.**- Doy Fe.-

Guayaquil, ~~23~~ de abril del 2012


Renato C. Estévez Sanua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.953

FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001953, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MACACOSA S.A., de fojas 41.953 a 41.972, Registro Mercantil número 7.260.

ORDEN: 22953

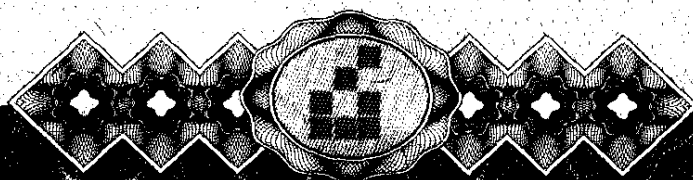


\$ 26,30

REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 248521

IMP. 10/04/12



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0013670

Guayaquil, 21 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MACACOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL